



CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LAS NAI PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SOLICITEN CONTENIDO OLÍMPICO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS PARIS 2024

El medio de comunicación de buena fe que solicita acceso («el **Solicitante**») al Contenido Olímpico y/o al Contenido del Relevé de la Llama Olímpica (en su conjunto, «**Contenido de Paris 2024**») al COI, a los MRH o a las Agencias de Noticias autorizadas para la finalidad exclusiva de informar sobre los Juegos Olímpicos Paris 2024 y eventos relacionados (incluido el Relevé de la Llama Olímpica) durante el periodo correspondiente, y de conformidad con las Normas de Acceso a la Información («**NAI**») aplicables, deberá aceptar las condiciones estipuladas en el presente «**Contrato de Aceptación de las NAI**» para acceder al Contenido de Paris 2024.

CONDICIONES

El Solicitante reconoce y acepta que:

1. Obrará de conformidad con las NAI y otras directrices publicadas por el COI en www.IOC.org, tales como el *Compromiso para fotógrafos* y las *Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations*.
2. El COI, Paris 2024, los MRH y los terceros nombrados por ellos efectuarán un monitoreo del cumplimiento del presente Contrato de Aceptación de las NAI.
3. En caso de incumplimiento del presente Contrato de Aceptación de las NAI, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio y sin previo aviso, de solicitar al MRH o a las Agencias de Noticias pertinentes que impidan el acceso al Contenido de Paris 2024 por parte del Solicitante durante el periodo en cuestión y en ediciones futuras de los Juegos Olímpicos, de los Juegos Olímpicos de la Juventud o de otros eventos olímpicos.
4. El presente Contrato de Aceptación de las NAI debidamente firmado se enviará a los MRH o Agencias de Noticias que corresponda por correo postal o electrónico. No se facilitará acceso al Contenido de Paris 2024 hasta su recepción.
5. Defenderá y eximirá de toda responsabilidad al COI, a Paris 2024 y a los MRH ante cualquier perjuicio derivado del incumplimiento o la infracción del presente Contrato de Aceptación de las NAI.
6. Los términos con mayúscula inicial que aquí figuran tienen el significado establecido en este documento o en las NAI.
7. Las disputas, controversias o reclamaciones relativas al Contrato de Aceptación de las NAI que no se hubieran resuelto tras el agotamiento de las vías legales determinadas por el COI y que no se puedan resolver de manera amistosa se someterán exclusivamente al TAS para un arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo. Salvo acuerdo contrario de las partes, la Formación del TAS estará compuesta por tres árbitros y el idioma del arbitraje será el inglés. La Formación del TAS resolverá la disputa en virtud de las disposiciones del presente Contrato de Aceptación de las NAI, de cualquier otro reglamento del COI aplicable y de la legislación suiza.

Leído y aceptado por el/la Solicitante:

Nombre completo de la
organización Solicitante: _____

Firma:

Nombre: _____

Fecha: _____

[FIN DEL DOCUMENTO]